

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 05 -2006-MPT.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, la Ordenanza Municipal Nº 025-2005-MPT, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP 2005 de la Municipalidad Provincial de Trujillo, documento en el cual se consideran un total de 100 cargos previstos, determinados en forma racional y en función a la disponibilidad presupuestal para cumplir con los objetivos de la Institución y teniendo en cuenta que se proyecta realizar el Concurso del Personal que labora en la Municipalidad Provincial de Trujillo, bajo la modalidad de Servicios No Personales, motivo por el cual tendrán que variar presupuestalmente los montos asignados, sin alterar el logro de las metas propuestas.

### CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal Nº 29-2005-MPT, de fecha 13 de Diciembre de 2005, se aprobó el Presupuesto Municipal 2006, Distrito Capital de Trujillo, debidamente equilibrado por un monto de S/. 59'554,302.- Nuevos Soles.

Que, el Art. 38º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, en el Art. 40º numeral 40.1 de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", menciona que, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; son aquellas que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los Créditos Presupuestarios de actividades o proyectos, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

Que, en el Art. 40º numeral 40.2 de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", refiere que Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, en el Artículo 23º, de la Directiva Nº 003-2006-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 005-2006-EF/76.01, se establece el procedimiento para efectuar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y en el numeral 23.2, indica que mediante Modificaciones se debe permitir asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, es procedente la aprobación de Modificaciones Presupuestarias a través de Habilitaciones y Anulaciones dentro de un Pliego a nivel de, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto a fin de efectuar la Modificación Presupuestal, para el Año Fiscal 2006, debido a la variación de la Planilla Patrón de Empleados por la incorporación de Empleados Contratados por Funcionamiento.

Que esta modificación presupuestal no implica incremento dentro del Grupo Genérico del Gasto Personal y Obligaciones Sociales y tampoco el no cumplimiento de las metas propuesta en cada actividad presupuestal.

Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas evaluarán los mayores ingresos presupuestales y financieros y el monto que se dejará de pagar por servicios No Personales con la finalidad de volver a reestructurar los monto de las partidas presupuestales en Gastos Variables y Ocasionales y el pago Escolaridad, Aguinaldo y Gratificación:

Que, para la atención de la mencionada modificación, es necesaria una Habilitación Presupuestal por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1 '257,000.00) y asignarle su Partida Presupuestal correspondiente con la aplicación de la conceptualización de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias, resultando la Estructura de partidas Presupuestarias en su modificación por la Fuente de Financiamiento correspondiente y de acuerdo a la naturaleza del Gasto.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

	<b>HABILITACION</b>	<b>ANULACIÓN</b>
❖ Gestión Administrativa		5.1.11.13 854,000
❖ Gestión Administrativa		5.1.11.18 403,000
❖ Gestión Administrativa	5.1.11.10 1'257,000	

En ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y normatividad presupuestaria vigente.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Formalizase las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley .Nº 28411 - "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto".

**ARTICULO 2º.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) emitidas durante el mes de Enero de la Directiva N° 003-2006-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006".

Dado en Trujillo a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE CONFORME LEY.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER  
ALCALDE